

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Para continuar con el trámite del asunto, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas, a la parte demandante por el término de diez (10) días (art.443 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

*Luar*

11001-4003-002-2021-00603-00

**RADICADO: 11001400300220210060300**

EDUARD SARAY <eduardyulian80@gmail.com>

Vie 25/02/2022 12:24 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MARRIAGA Asesores en Derecho <asesoriasmarriaga@outlook.com>

Cordial saludo.

Por medio del presente correo electrónico adjunto lo solicitado por su despacho con el debido respeto que se acostumbra, dentro del auto del 17 de febrero del presente año, en el siguiente expediente:

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**  
**RADICADO: 11001400300220210060300**  
**DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO CANCHON CALDERON**  
**DEMANDADA: FLOR MARINA BOHORQUEZ.**

Atentamente:

EDUARD JULIAN SARAY SILVA  
Abogado

TERM: TC06  
USER: CE64349  
OFIC: 0137 COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

HORA : 12:32:04

NUMERO DE CUENTA: 0013-0391-02-0200305448 MN

FECHA OPER : 28-10-21

NOMBRE DEL CLIENTE: DIEGO ALEJANDRO CANCHON CALDER

FECHA VALOR: 28-10-21

MOV.: 000000349 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN

\$ 2,000,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

\$ 2,000,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

\_\_\_\_\_  
FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

...P

TERM: VL42  
USER: CBE2262  
OFIC: 0191 GALERIAS

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

HORA : 14:15:37

NUMERO DE CUENTA: 0013-0191-02-0200305448 MN

FECHA OPER : 20-10-21

FECHA VALOR: 20-10-21

NOMBRE DEL CLIENTE: DIEGO ALEJANDRO CANCHON CALDER

MOV.: 000000334 1/ 1

| NO. CHEQUE | IMPORTE | IMPORTE EN EFECTIVO   | MN           |
|------------|---------|-----------------------|--------------|
|            |         | \$                    | 3,000,000.00 |
|            |         |                       | -----        |
|            |         | IMPORTE EN DOCUMENTOS | MN           |
|            |         | \$                    | 0.00         |
|            |         |                       | -----        |
|            |         | TOTAL DEL DEPOSITO EN | MN           |
|            |         | \$                    | 3,000,000.00 |
|            |         |                       | -----        |

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

\_\_\_\_\_  
FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



**EDUARD JULIAN SARAY SILVA**  
**ABOGADO**

Señor:  
**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
**RADICADO:** 11001400300220210060300  
**DEMANDANTE:** DIEGO ALEJANDRO CANCHON CALDERON  
**DEMANDADA:** FLOR MARINA BOHORQUEZ.

**ASUNTO:** PODER

**FLOR MARINA BOHORQUEZ**, persona mayor de edad, con domicilio y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **EDUARD JULIAN SARAY SILVA**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.164.181 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 252.621 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **ABOGADO TITULAR**; y a la Doctora **MONICA PARRA CASALLAS**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.164.329 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional 171.658 como **ABOGADA SUPLENTE**, para que me representen y ejerzan, la defensa de mis derechos e intereses en el proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan investidos de amplias facultades para asistir a las audiencias del proceso en mención, presentar recursos, conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, hacer afirmaciones y negaciones, allanarse, tachar pruebas, contestar la demanda, levantar medidas cautelares, dar por terminado el proceso, reasumir el presente poder y en general se le otorgan todas las facultades que tiendan al fiel cumplimiento del presente mandato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P., excepto la facultad de confesar.

Sírvase, Señor Juez reconocerle personería jurídica a mis apoderados en los términos de ley, para los fines indicados.

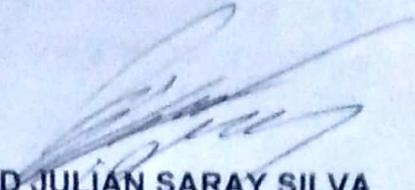
Del señor Juez.

**FLOR MARINA BOHORQUEZ**  
C.C. 51.845.994 de Bogotá



**EDUARD JULIAN SARAY SILVA**  
**ABOGADO**

ACEPTO,

  
**EDUARD JULIAN SARAY SILVA**  
C.C. 80.164.181 de Bogotá  
T.P. 252.621 del C.S.J.  
**Abogado titular**

**MONICA PARRA CASALLAS**  
C.C. No. 52.164.239 de Bogotá  
T.P. 171.658 del C.S.J.  
**Abogada suplente**

**Notificaciones de los apoderados: correo electrónico:**  
[eduardyulian80@gmail.com](mailto:eduardyulian80@gmail.com) - [dramonik1@hotmail.com](mailto:dramonik1@hotmail.com), Móvil 3176823929 -  
3002741187, respectivamente

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8391543

ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: FLOR MARINA BOHORQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51845994, presentó el documento dirigido a ser juez segundo y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



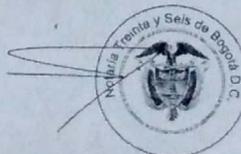
32zjgg2k55z1  
28/01/2022 - 09:41:44



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

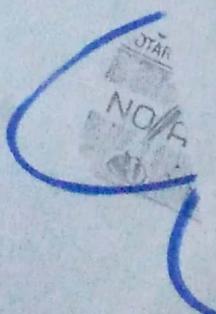
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 32zjgg2k55z1



27/02/21 18:11:40  
 CREDIBANCO ES SU RED  
 METRO BOSA

COM:012043246 CJ:21 CRA 92 60-90 SU  
 FRQ:VISA AH TRM:00038493

TAR:\*\*\*\*\*5155 EXP:24/07  
 RCB:008352 RRN: 537788 AUT:500381  
 TOTAL \$2.353.200  
 IVA \$375.721  
 IAC \$0

TARJETA HABIENTE ELECTRON  
 Criptograma: EF0789C7B07EA2F0  
 TVR: 0080048000  
 TSI: E800  
 AID: A0000000031010  
 APL: VISA DEBITO

CENCOSUD COLOMBIA S.A. NIT 900.155.107-1  
 GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCION  
 DIAN No.009061 DE DICIEMBRE 10 DE 2020  
 AUTORRETENEDOR DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
 RESOLUCION DIAN No. 12688 NOV 23 DE 2009  
 RESPONSABLE DE IVA  
 AGENTE RETENEDOR DE IVA  
 METRO BOSA  
 Cra 92 No 60-90 SUR TEL:7799970

VOUCHER GARANTIA EXTENDIDA  
 Artículo: Smart Tv Uhd 4K 55  
 Nro PLU: 7708943268404  
 Nro PLU Garantia: 20003500  
 Tiempo Garantia: 24  
 FIRMA CLIENTE: \_\_\_\_\_  
 ST#10 RG#21 CG# TR#8352  
 06:11 PM 27/02/2021

CENCOSUD COLOMBIA S.A. NIT 900.155.107-1  
 GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCION  
 DIAN No.009061 DE DICIEMBRE 10 DE 2020  
 AUTORRETENEDOR DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
 RESOLUCION DIAN No. 12688 NOV 23 DE 2009  
 RESPONSABLE DE IVA  
 AGENTE RETENEDOR DE IVA  
 METRO BOSA  
 Cra 92 No 60-90 SUR TEL:7799970  
 VARGAS MARIA

|                         |                 |         |   |
|-------------------------|-----------------|---------|---|
| 7708943268404           | Smart Tv UHD 4K | 1399900 | N |
| 8806090226700           | Giga Party Audi | 799900  | N |
| 7506250913280           | Antena digital  | 10500   | N |
| SUBTOTAL                |                 | 2210300 |   |
| 20003500 2A Tv plasma - |                 | 142900  | N |
| SUBTOTAL                |                 | 2353200 |   |

**EASY BONO**

Valido 19/02/2021 AL 14/03/2021  
 30% con T censoud o 20% otro medio pago  
 PERSIANAS, CORTINAS TAPETES Y LAMAPRAS  
 Valido en Tiendas EASY Colombia  
 Documento al Portador, no acumulable  
 con otros cupones. Descuento no acumula  
 con otros descuentos ni promociones.  
 Valido para 1 compra. Ver condiciones y  
 restricciones en reglamento en Tienda.  
 Resp. CENCOSUD COLOMBIA S.A.  
 Bono Codigo: 2082002544315

ST#10 RG#21 CG# TR#8352  
 06:11 PM 27/02/2021

SUBTOTAL 2353200  
 NRO. CUENTA \*\*\*\*\*//500381  
 VISA DB  
 VISA 2353200

ITEMS COMPRADOS:  
 IVA - TARIFA ---- BASC --- IMPTO  
 N 19% 1977479 375721  
 TOTAL 1977479 375721

F= BIENES EXENTOS-DECLARADO 4/7-17/MAR/2020  
 ICBP = IMPUESTO AL CONSUMO BOLSAS  
 PLASTICAS (Ley 1819/16)  
 G=0% IMPUESTO AL CONSUMO POR SERVICIO  
 EXPENDIO DE COMIDAS BEBIDAS(Art9Dec682/20)  
 CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES 8 DIAS CALENDAR  
 CONSULTAR CONDICIONES Y RESTRI. MODULO  
 SERV. AL CLIENTE. GRACIAS POR SU VISITA  
**Amarillo Y4031Z**  
 OLIVEROS ANGEKLA  
 ST#10 RG#21 CG# TR#8352



RESOL. FACTURA SISTEMA POS  
 18763002760713//17/12/2019  
 VIGENCIA: 24 MESES  
 PREF. 1821 126661 A 999999999  
 TIQUETE 1821 163190

06:11 PM 27/02/2021

DISFRUTA TUS PUNTOS CENCOSUD  
 NOMBRE: FLOR MARINA BOHORQUE  
 AQUÍ TUS PUNTOS SON DINERO 1 PUNTO = \$1

|                |            |        |
|----------------|------------|--------|
|                | FECHA      | PUNTOS |
| SALDO ANTERIOR |            | 10.153 |
| TOTAL PUNTOS   |            | 10.153 |
| POR VENCER     | 20/06/2021 | 10.153 |

**Tirilla PIZZA HUT 30%**  
 Valida hasta el 31 de marzo de 2021.  
 30% de descuento sobre el precio en carta  
 en todas las pizzas medianas y grandes  
 en todas las masas. Indispensable perte  
 necer al programa de puntos de Cencosud  
 y mencionar que hara uso del beneficio  
 al momento de hacer el pedido, presentando  
 la tirilla con el beneficio a los cajeros  
 o domiciliarios para hacer efectivo el  
 descuento. No acumulable entre si o con  
 otras ofertas o promociones. Aplica para  
 domicilio call center y en tienda para  
 recoger o en comedor. El domicilio tiene  
 recargo y esta sujeto a cobertura. Todas  
 las imagenes son de referencia. Promocion  
 valida para puntos de ventas seleccionados  
 Para mayor informacion sobre nuestros  
 productos y precios consulte con su asesor  
 de call center o visite nuestra pagina web  
 www.pizzahut.com.co. Valido para Bogota,  
 Medellin, Cali, Neiva y Chia  
 Responsable Pizza Hut Colombia

| • Abried 07. 2024 |            |               | Fecha       |
|-------------------|------------|---------------|-------------|
| 1 abono           | \$ 750.000 | Alfonso Gallo |             |
| 2 abono           | \$ 750.000 | Alfonso Gallo | 20/04/27    |
| 3 abono           | \$ 750.000 | Alfonso Gallo | 04/05/27    |
| 4 abono           | \$ 750.000 | Alfonso Gallo | 29/05/27    |
| 5 abono           | \$ 750.000 | Alfonso Gallo |             |
| 6 abono           | \$ 750.000 | Alfonso Gallo | 15/06-27    |
| 8 abono           | \$ 750.000 | Alfonso Gallo | 15/07/2027  |
| 9 abono           | \$ 50.000  | Alfonso Gallo | 07/08/2027  |
| 10 abono          | \$ 100.000 | Alfonso Gallo | 26/09/2027  |
| 11 abono          | \$ 750.000 | Alfonso Gallo | 02/10/2027  |
| 12 abono          | \$ 200.000 | Alfonso Gallo | 14/10/2027  |
| 13 abono          | \$ 100.000 |               | 30/12/2027  |
|                   |            |               | 17.107/2022 |

\$ Total. \$ 2.353.200 + IVA 375.727 + 2.000.000 efectivo

Señor:  
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICADO: 11001400300220210060300  
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO CANCHON CALDERON  
DEMANDADA: FLOR MARINA BOHORQUEZ.

---

#### ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

EDUARD JULIAN SARAY SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderado de la señora FLOR MARINA BOHORQUEZ, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.845.994 de Bogotá, conforme al poder que se adjunta, me permito dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta por el señor DIEGO ALEJANDRO CANCHON CALDERON a través de apoderado judicial, en los siguientes términos:

#### CON RELACIÓN A LOS HECHOS.

1. **Es parcialmente cierto**, Ya que mi prohijada si firmo la escritura pública No. 929 del 29 de Julio de 2020 otorgada por la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, por motivo que el señor padre del aquí accionante el señor LUIS ALFONSO CACHON GALLO fue el que le presto el dinero al hijo de la señora BOHORQUEZ, al señor OSCAR JAVIER TREJOS BOHORQUEZ, por esto se firmó el mencionado documento público, por garantizar una deuda.
2. **Es parcialmente cierto**, Ya que si se ejerció la hipoteca sobre el inmueble matriculado bajo el N. 50S - 40036340 de la propiedad de mi prohijada, donde ella lo hace como codeudora no como principal de la obligación.
3. **Es parcialmente cierto**, ya que si se firmó la escritura como garantía de la obligación, pero el préstamo del dinero o mutuo, fue único el cual se ve reflejado en el pagare el cual se aporta en la demanda por la parte accionante, que fue por CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000 mcte), el documento público que se realizó se hizo pensando en la garantía mas no en una realidad jurídica.
4. **No es cierto**, ya que el accionante con conocimiento de su apoderado, genera presión sobre la señora BOHORQUEZ y su hijo OSCAR JAVIER, para que le cancelaran cierta cantidad de dinero, el cual ellos accedieron y le cancelaron a la cuenta del señor DIEGO ALEJANDRO CANCHON CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000 mcte), dándose en dos pagos uno por TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000 mcte) el día 20 de Octubre de 2021 y el segundo por DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000 mcte) el día 28 de Octubre de 2021, donde la parte activa conocía de su propia acción, este actuar no está dentro de la buena fe.
5. **Es parcialmente cierto**, Ya que no se entiende por qué ese día 29 de Julio de 2020 se firmaron los dos documentos, Pagare y Escritura pública Hipoteca, variando el valor real del mutuo.

6. **No es cierto**, ya que a esta fecha ya se cancelaron esos CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000 mcte), en el mes de Octubre de 2021, esto sería un hecho superado.

### **CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES.**

1. Esta se excluyó en el Auto de la inadmisión de la demanda.
  - 1.1 Este también se excluyó en el Auto de la inadmisión de la demanda.
2. ME OPONGO PARCIALMENTE. ME OPONGO al valor económico de este numeral mas no a que se debe unos dineros. No son CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000 mcte), se debe liquidar la deuda.
  - 2.1. ME OPONGO PARCIALMENTE. NO ME OPONGO a la liquidación de los intereses, ME OPONGO es al resultado de los mismos, ya que se deben incluir unos dineros que mi prohijada canceló por el concepto de un SOAT de una moto donde el accionante solicito su pago, en el mes de Agosto de 2020 y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.700.000 mcte) que se le cancelaron al acreedor original al señor LUIS ALFONSO CACHON, en el mes de Abril de 2021 y no se ven mencionados en la demanda.
3. ME OPONGO TOTALMENTE. No han vencido en proceso y por ende no han prosperado las pretensiones del accionante.
4. ME OPONGO TOTALMENTE. Pues será la parte vencida la que debe pagar las costas y agencias en derecho.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO.**

**COBRO DE LO NO DEBIDO:** Se debe tener en cuenta que mi poderdante, realizo unos pagos que aquí no se han tenido en cuenta y que no se entiende porque la parte accionante no los tiene en cuenta y que se sabe qué hace parte de la realidad, para que se tenga una deuda justa y de buena fe, como lo son:

- a. CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000 mcte), en el mes de Octubre de 2021, en dos consignaciones.
- b. Pago de un SOAT de una moto donde el accionante solicito su pago, en el mes de Agosto de 2020.
- c. Pago CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.700.000 mcte) que se le cancelaron al acreedor original al señor LUIS ALFONSO CACHON, papá del accionante.

### **PRUEBAS.**

1. DOCUMENTALES:
  - 1.1. Copia de 2 consignaciones realizadas a favor del señor DIEGO ALEJANDRO CANCHON por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000 mcte).
  - 1.2. Relación de los CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.700.000 mcte), dados al señor LUIS ALFONSO CACHON GALLO.
2. INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego hacer comparecer al señor LUIS ALFONSO CACHON GALLO, en la fecha y hora programada para la audiencia respectiva, para que resuelva el interrogatorio que verbalmente o en sobre cerrado que haré llegar a su despacho.

### 3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Ruego a su Señoría para que la demandante allegue a su Honorable Despacho, recibo o SOAT el cual se pagó por parte de mi defendida a favor del accionante de una moto creemos que es de su propiedad, pago que se realizó en el mes de Agosto de 2020 (El desprendible de pago o comprobante no lo tiene mi prohijada), esto lo manifestamos bajo la gravedad del juramento y declaró que el demandante si puede dar soporte.

Lo anterior para probar que efectivamente la señora FLOR MARINA, realizo pagos voluntarios tendientes a cumplir con su obligación y siempre hubo un dialogo con el acreedor y no hubo una sustracción de la obligación por parte de los deudores.

### 4. TESTIMONIALES

**OSCAR JAVIER TREJOS BOHORQUEZ. C.C. 1.012.326.884 de Bogotá**

Dirección de correspondencia: Calle 73c sur N. 87n – 30 barrio San Bernardino, localidad de Bosa.

Móvil: 3222769742

El presente señor fue al que le prestaron el dinero inicialmente aquí relacionado.

### ANEXOS.

1. Dos Copias de las consignaciones.
2. Copia de relación de deuda.
3. Poder a mi favor.

### NOTIFICACIONES.

Para notificaciones el suscrito puede ser notificado en la Carrera 89 N. 129B – 15 de esta ciudad, celular: 3176823929, correo electrónico: eduardyulian80@gmail.com

Mi poderdante las que ya reposan en el expediente.

De su Señoría,



**EDUARD JULIAN SARAY SILVA**  
C.C. 80.164.181 de Bogotá  
T.P. 252.621 del C.S.J.